

EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN.

La sociedad se encuentra particularmente sensibilizada ante la manifestación contundente de ese mal moral con efectos socio-políticos y económicos que es la corrupción (término, que proviene del vocablo latino “*corrumpere*”, que quiere decir “*echar a perder*”).

En grandes rasgos, podemos decir que la corrupción puede manifestarse, a título de ejemplo, en el uso indebido de un cargo, o en el ejercicio abusivo del poder. El soborno, la extorsión, el tráfico de influencias, el nepotismo, el fraude, o el enriquecimiento ilícito, son las figuras típicas que, según la opinión pública, representan las prácticas corruptas.¹

En el curso del corriente año 2006, Poder Ciudadano –una de las organizaciones no gubernamentales afiliadas a Transparencia Internacional (TI)-, presentó en el país el “Índice de Percepción de la Corrupción 2006” (IPC 2006); un estudio que engloba 163 países relevados, y en el cual la República Argentina obtuvo 2,9 puntos. Tal calificación nos indica que el país se mantiene aún entre las naciones que enfrentan los más altos índices de corrupción.

El IPC clasificó en esta oportunidad un total de 163 países, conforme una escala que va de 0 a 10 puntos, y donde 10 importa la máxima puntuación para los países percibidos como más transparentes, en tanto 0 corresponde a los más permeables a hechos y prácticas corruptas.

Con su puntaje de 2,9, Argentina se sitúa en el lugar n° 93 del ranking, junto con Armenia, Bosnia y Herzegovina, Eritrea, Siria y Tanzania. Inclusive, se ubica por debajo del promedio del continente americano que es de 3, 8 puntos.

¹ Las Naciones Unidas ha señalado que “*las prácticas corruptas vacían las arcas de los Estados, arruinan el libre comercio y espantan las inversiones. El Banco Mundial estima que la corrupción puede reducir la tasa de crecimiento de un país, entre 0,5 y 1 % por año. Según investigaciones del FMI, la inversión en los países corruptos es casi un 5% menor que en los países exentos de corrupción. Esto conduce a que la inversión a largo plazo –la que más beneficia a un país-, sea peligrosa e improbable*”. “El coste de la corrupción”, comunicado del 05/04/2000 del Centro de Información de las Naciones Unidas.

En relación a los países de América Latina, cabe decir que Chile, con 7,3 puntos, es el que obtiene el más alto puntaje, siguiéndole Uruguay con 6,4 puntos y luego, entre otros, Costa Rica (4,1), Colombia (3,9), Cuba (3,5), Brasil (3,3), Perú (3,3) y Panamá (3,1).

Todos ellos se ubican por encima de la República Argentina, que aparece en la posición 20 entre las naciones del continente.

Según interpreta Laura Alonso, Directora de la ONG Poder Ciudadano, *"..Argentina continúa siendo vista como uno de los países más corruptos del planeta. En términos de política pública, no se han observado avances en la promoción de políticas efectivas de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia"*.²

En honor a la verdad, pese a la tendencia de concebir a la corrupción como una problemática estrictamente vinculada con la función pública, lo cierto es que también concierne a la actividad privada; de suerte tal que, a menudo, el sector privado se encuentra involucrado en sucesos de corrupción que comprometen a los gobiernos.³

² En el caso de Argentina, Poder Ciudadano recomendó algunas medidas tendientes a mejorar el nivel de corrupción nacional percibida, entre ellas: consolidar el Estado de Derecho, el imperio de la ley y, la división y el control entre poderes; un compromiso efectivo del sector privado, del movimiento sindical, de los organismos internacionales y la ciudadanía en el fortalecimiento de las instituciones de la democracia y el cumplimiento efectivo de deudas pendientes en materia de lucha contra la corrupción, como los compromisos internacionales adquiridos para dictar la ley de libre acceso a la información pública; la ley de protección para denunciantes y arrepentidos de actos de corrupción; normativa que promueva el recupero de activos; normativa de publicidad de gestión de intereses en el PLN y PJN; publicidad, libre acceso a y control de las Declaraciones Juradas en el PLN y en el PJN; efectivo control de los potenciales conflictos de interés de los funcionarios de los tres poderes; implementación de un sistema de compras electrónico y fortalecimiento de la etapa de planificación y publicación en los procesos de compra; fortalecimiento de los canales de participación de la sociedad civil en los asuntos públicos a través de consultas, audiencias públicas, elaboración participada de normas (decreto 1172/2003), entre otras medidas.

³"Ya sea que la actividad sea pública, privada o sin fines de lucro, ya sea que uno esté en Nueva York o en Nairobi, uno tenderá a encontrar corrupción cuando alguien tiene un poder monopolístico sobre un bien o servicio, tiene el poder discrecional de decidir si alguien lo recibirá o no y en qué cantidad, y no está obligado a rendir cuentas". "El combate contra la corrupción, por lo tanto, empieza con mejores sistemas. Los monopolios deben reducirse o regularse cuidadosamente. El poder discrecional oficial debe quedar en claro". Klitgaard, Robert, "La corrupción y la promoción de la ética en el servicio público".

Por cierto, es indiscutible que se trata de un fenómeno que proviene de tiempos muy remotos, pues no se trata de un vicio de los tiempos sino, más bien, de los hombres.

Por consiguiente, esta realidad estará siempre en vigencia: permanentemente existirán posibilidades para cometer errores, y el corrupto buscará y encontrará en todo tiempo, nuevas vías idóneas a su alcance, para jugar con el sistema.⁴

Una mirada retrospectiva nos indica que, en efecto, la corrupción ha permanecido en vigencia a lo largo de la historia.

El Antiguo Testamento nos revela pasajes que describen episodios vinculados con el abuso del poder y la explotación del hombre.

El mundo romano pre-cristiano, también nos muestra la existencia de un sistema de valores, donde predominaba marcadamente el ejercicio del poder, a menudo mostrado a través de la explotación de los más débiles.

El advenimiento del cristianismo, por su lado, introduce un encarecimiento de los valores morales, que tiende a morigerar los excesos propios del ejercicio abusivo del poder.

En este aspecto, Jesús, desde el texto del Evangelio, reivindica los valores de la humildad y la pobreza, denunciando la corrupción desde los estamentos más influyentes. Ejemplo de esto lo constituyen “el sermón de la montaña” y las “bienaventuranzas”, donde se exaltan dichos valores.

Más tarde, el mundo medieval impone cierto orden, sin que éste sea suficiente para agotar la corrupción que se deriva de la falta de límites al ejercicio del poder temporal, más allá de los intentos en ese rumbo de la Iglesia de Roma.

En tiempos del Renacimiento, caracterizado por la revalorización del intelecto y la cultura, aún persisten diferentes formas de corruptela.

A su tiempo, el Imperialismo europeo y su avance sobre América, Asia y África, también se desarrolla con un grado bastante de corrupción, pese a la evangelización que lo acompaña.

⁴ Cfr. García de Entrerría, Eduardo, “Democracia, Jueces y Control de la Administración”, Editorial Civitas, 4ta. Edición, Madrid, 1998, pág. 82.

Las monarquías absolutas, también se rodean de altos niveles de corrupción, que acompañan el surgimiento del liberalismo y el desarrollo capitalista, caracterizados por una búsqueda desenfrenada del lucro.

A partir del siglo XX, la innovación tecnológica, los progresos científicos y la alta tecnología, aplicada -por ejemplo-, a la fabricación de armamentos, señalan nuevas situaciones donde la corrupción se hace presente, en tanto conlleva el deterioro de los valores éticos.

De igual forma el marxismo, representado por un régimen autoritario y deshumanizado, refleja también la corrupción de la burocracia que emplea el poder en beneficio propio.

Así llegamos a los tiempos actuales donde, pese a los esfuerzos encarados por las naciones en el orden interno e internacional para prevenir, combatir y

erradicar este flagelo, aún abundan claros ejemplos de corrupción, acontecidos tanto en el sector privado como en el público⁵

La lucha por combatir este flagelo debe ser encauzada por todos los gobiernos, como una “política de estado”, de manera tal que, más allá de los disensos ideológicos, y las incansables pugnas partidarias, resulte un tema de preferencia en toda agenda política.

En Argentina, existen -a nivel federal-, suficientes organismos con facultades aptas para investigar, prevenir o detectar prácticas corruptas, principalmente, cuanto éstas afectan el sector estatal (Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Oficina Anticorrupción, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la nación, Defensor del Pueblo), independientemente de la labor que incumbe a jueces y fiscales.

⁵ . Existen diversos tratados internacionales tendientes a prevenir las prácticas corruptas tanto en la esfera de la función pública, como en la actividad privada. A modo ilustrativo citemos: 1) La Convención de la OCDE para la represión del cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (año 1999), que obliga a las naciones a tipificar como delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros; 2) La Convención Civil del Consejo de Europa sobre Corrupción (1999), que define principios y normas comunes de nivel internacional en materia de derecho civil y corrupción; 3) El Código del FMI sobre prácticas de transparencia en políticas monetarias y financieras (1999), conteniendo una declaración de principios, en un esfuerzo por aumentar la transparencia de los sectores público y financiero; 4) La Convención Penal del Consejo de Europa sobre Corrupción (1998), que obliga a las naciones a tipificar como delito una variedad de actos corruptos, y a impulsar la cooperación internacional para el enjuiciamiento de los delitos de corrupción; 5) El Convenio de la Unión Europea (1997) sobre lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los estados Miembros de la Unión Europea, se tipifica como delito la corrupción activa y pasiva de funcionarios; 6) El Código de Conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la Asamblea general en el año 1996, establece normas que imponen la lucha vigorosa contra la corrupción; 7) En la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales (1996), se insta al sector privado y al público a cumplir con las leyes y normas de las naciones donde realizan negocios, y a tener en cuenta las consecuencias de sus actos sobre el desarrollo económico y social y el medio ambiente; 7) En el Protocolo sobre la Protección de los Intereses Financieros de la Unión Europea, (1996), se tipifica como delito la corrupción y pasiva de los funcionarios nacionales y de la Comunidad. En un segundo Protocolo del año 1997, se tipifica como delito el lavado de dinero proveniente de la corrupción, y se hace responsables a las empresas y sociedades que hayan participado; 8) La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) de la Organización de los estados Americanos (1996), se procura también la lucha contra la corrupción a fin de evitar distorsiones en las economías, faltas en la administración pública y que se perjudique a la sociedad civil; 9) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, constituye otro intento mancomunado de la comunidad internacional por erradicar este flagelo.

Sin embargo, y a la luz de lo reflejado por el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2006 elaborado por Transparencia Internacional, es evidente que aún restan en Argentina encarar profundas tareas a fin de lograr la actuación armónica e interrelacionada entre todos los organismos existentes, con miras a que actúen mancomunadamente.

Pues, la prevención y lucha contra los actos de corrupción en general y la corrupción cometida en el sector público en forma particular, debe ser encarada de una manera sistemática; y en esto, Argentina deberá aún trabajar con el fin de instaurar controles cruzados, de procurar un suficiente intercambio de información, y de instaurar de mecanismos de cooperación y asistencia recíprocos, de forma que, si uno de dichos organismos deviene ineficiente o inepto frente a determinado caso, tal situación no grave en perjuicio de la investigación, ya sea paralizándola o malogrando sus resultados.

Caso contrario; esto es, si no se brega por una mayor cooperación y coordinación entre los órganos de control existentes, solo se obtendrán altos índices de investigaciones fracasadas, generando una sensación generalizada de confusión, y de debilitamiento de la credibilidad del ciudadano en la eficacia de sus instituciones.

Más allá de todo ello, es deseable contar también con una más creciente actuación de las asociaciones de la sociedad civil, con un mayor grado de compromiso por parte de los administrados por participar de dichas organizaciones, e incluso, con una prensa independiente, seria y verdaderamente comprometida, como aportes sustanciales para el mejoramiento de la calidad del control.

Por lo demás, no puede desconocerse el valor que los medios periodísticos han merecido en torno a esta temática, toda vez que muchos casos de corrupción que afectan tanto al sector público como privado, han emergido a la luz en un primer estadio, a partir de investigaciones encaradas por el periodismo.

Para terminar, procede subrayar que la transparencia y la publicidad de la gestión de los asuntos públicos, deberá convertirse en un imperativo que

comprenda a todas las reparticiones estatales, estrechamente emparentados con el sostenimiento de la ética pública en el manejo de los intereses de la comunidad.

En tal sentido, y acorde a los lineamientos vertidos en la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el gran desafío que deben enfrentar nuestros gobernantes de ahora en más, deberá consistir en atender a sus instituciones democráticas; y, puntualmente, a sus organismos de control.

Dicho compromiso, deberá traducirse concretamente, en:

- a).- la aplicación de políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción, y que promuevan la participación de la sociedad;
- b).- la observancia y el respeto al imperio de la ley;
- c).- la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos;
- d).- la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas por parte de quien ejerza la función pública;
- e).- la difusión masiva de las políticas anticorrupción adoptadas por el Estado. Y, por último,
- f).- la actuación de organismos de control independientes, ajenos a cualquier influencia indebida. Obviamente, se requerirá dotarlos con mayor presupuesto, con miras a dotarlos de recursos materiales y humanos suficientes y altamente especializados, a efectos de que dichos órganos puedan cumplir acabadamente con sus propósitos.

